

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**10916** *ORDEN de 20 de abril de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo 1/376/1993, promovido por la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 7 de diciembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1/376/1993, en el que son partes, de una, como demandante, la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 140/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la causa de inadmisibilidad de falta de representación de la Federación Sindical de la Administración Pública de Comisiones Obreras (FSAP-CC.OO.) opuesta por el Abogado del Estado frente al recurso contencioso-administrativo interpuesto en su nombre por don Carlos Rodríguez Rodríguez contra el Real Decreto 140/1993, de 29 de enero, absteniéndonos de entrar a conocer del fondo de dicho recurso, y sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**10917** *ORDEN de 20 de abril de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 29/93, promovido por doña Mercedes Chumillas Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 14 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 29/1993 en el que son partes, de una como demandante doña Mercedes Chumillas Rodríguez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de mayo de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 27 de enero de 1993, sobre baja de afiliación por excedencia voluntaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 29 de 1993, interpuesto por doña Mercedes Chumillas Rodríguez, en su propio nombre y representación, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de mayo de 1993 que desestimó el recurso de alzada deducido frente al acuerdo de 27 de enero de 1993 del Director del Servicio Provincial de MUFACE en Sevilla que declaró a la recurrente en situación de baja en la mutualidad por excedencia voluntaria, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y debemos declarar y declaramos el derecho del actor a conservar el régimen especial de los funcionarios civiles del estado sin solución de continuidad y con todos los derechos derivados de esta declaración, condenando a MUFACE a reponer al actor en aquella situación con satisfacción de las cantidades que resulten en ejecución de sentencia conforme a las bases sentadas en el fundamento cuarto de esta Resolución. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**10918** *ORDEN de 20 de abril de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 191/1993, promovido por doña María del Carmen Gordo Robledo y don Carlos O'Callaghan Casas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 18 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 191/1993 en el que son partes, de una, como demandante doña María del Carmen Gordo Robledo y don Carlos O'Callaghan Casas, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de diciembre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 22 de septiembre de 1992, sobre ayuda para la adquisición de vivienda.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sección Primera, ha decidido:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 191/93, promovido por doña María del Carmen Gordo Robledo y don Carlos O'Callaghan Casas, contra los actos referidos en el primer fundamento de la presente, a que esta litis se centra, sin especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**10919** *ORDEN de 20 de abril de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.183/1991, promovido por don José Ramón Auz Fernández-Villa.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 24 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2.183/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don José Ramón Auz Fernández-Villa y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de octubre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del propio Departamento, de fecha 4 de julio de 1991, sobre cese en el puesto de trabajo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Auz Fernández-Villa, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 4 de julio de 1991, por la que se acordó el cese del recurrente en el puesto de Jefe de Área de Estudios y Planificación en la Subdirección de Análisis Económico de Comunidades Autónomas del referido Ministerio, así como contra la de 8 de octubre de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**10920** *ORDEN de 20 de abril de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 670/1991, promovido por doña Josefina Pilar Regueras Fanjul.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia con fecha 16 de enero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 670/1991 en el que son partes, de una, como demandante doña Josefina Pilar Regueras Fanjul, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo del citado órgano de fecha 26 de febrero de 1988, sobre integración del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS), en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Josefina Pilar Regueras Fanjul, contra la Resolución del Consejo de Ministros 3-R-280-88, de 9 de septiembre de 1988, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra el Acuerdo de dicho Consejo de 26 de febrero de 1988, por el que se integra el Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS) en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), declarando conforme al ordenamiento jurídico esos actos. Sin imposición de las costas a la recurrente.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Fernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## BANCO DE ESPAÑA

**10921** *RESOLUCION de 5 de mayo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 8 al 14 de mayo de 1995, salvo aviso en contrario.*

|   | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
|---|----------------------|---------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i> |                      |                     |
| 1 dólar USA:  |                      |                     |
| Billete grande (1) .....  | 119,59               | 123,25              |
| Billete pequeño (2) .....   | 118,37               | 123,25              |
| 1 marco alemán .....  | 87,22                | 89,90               |
| 1 franco francés .....  | 24,38                | 25,13               |
| 1 libra esterlina .....   | 190,98               | 196,82              |
| 100 liras italianas .....   | 7,30                 | 7,52                |
| 100 francos belgas y luxemburgueses .....   | 422,97               | 435,92              |
| 1 florín holandés .....   | 77,91                | 80,29               |
| 1 corona danesa .....   | 22,17                | 22,85               |
| 1 libra irlandesa .....   | 194,57               | 200,52              |
| 100 escudos portugueses .....   | 82,48                | 85,01               |
| 100 dracmas griegas .....   | 53,45                | 55,08               |
| 1 dólar canadiense .....  | 88,32                | 91,02               |
| 1 franco suizo .....  | 105,58               | 108,81              |
| 100 yenes japoneses .....   | 142,19               | 146,55              |
| 1 corona sueca .....  | 16,45                | 16,95               |
| 1 corona noruega .....  | 19,32                | 19,91               |
| 1 marco finlandés .....   | 28,25                | 29,12               |
| 1 chelín austriaco .....  | 12,40                | 12,78               |
| <i>Otros billetes:</i>  |                      |                     |
| 1 dirham .....  | 13,41                | 14,88               |
| 1 nuevo peso mejicano (3) .....   | No disponible        |                     |

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 5 de mayo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.